

# H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

# CIRCULAR 039

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C.C. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL. P R E S E N T E

Se comunica que en sesión ordinaria celebrada el 1º de febrero de 2017, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dictaron el siguiente acuerdo:

"EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; 27 Y 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, tomar las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada administración de justicia, en términos de lo dispuesto por los artículos 99, fracción XVII, de la Constitución Política de esta entidad federativa y 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**SEGUNDO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, se determina que en los distritos y demarcaciones en que hubiere más de un juzgado, los asuntos se turnarán por la **Oficialía de Partes Común** en los términos que señale el Pleno del Tribunal.

Así mismo para el debido funcionamiento, dicha **Oficialía de Partes Común**, deberá contar con los sistemas informáticos para la recepción y distribución de los asuntos, de manera ordenada, sistemática, equitativa y aleatoria.

**TERCERO.** No obstante que en términos de lo establecido en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el cual establece que son días y horas hábiles para el despacho en el Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Judicatura Estatal, Juzgados de Primera Instancia, Menores y de



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Paz, de lunes a viernes, de las ocho a las quince horas, resultó necesaria la habilitación de horas para la recepción de las promociones fuera de dicho horario, con el objeto de una mejor administración de justicia en beneficio de los justiciables, por lo cual mediante sesión de Pleno Ordinario de once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, siendo Presidente del Tribunal Superior de Justicia el licenciado JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, se aprobó el acuerdo a efecto de que se estableciera en las Oficialías de Partes Común de Cuernavaca y Cuautla, un horario vespertino de las dieciocho a las veinte horas, para recibir promociones de término en materia civil; publicándose el acuerdo correspondiente mediante circular número 7, de la propia data.

CUARTO. En sesión de Pleno Ordinario de seis de febrero de dos mil dos, el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia, licenciado VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ CIANCI, determinó como medida administrativa, el que las promociones de término fueran recibidas por una persona en la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, instalándose para ello un reloj checador. Circunstancia que no se vio reflejada en el acuerdo tomado en la sesión respectiva, en donde únicamente se asentó que las promociones de término fueran recibidas en un horario de 18:00 a 21:00 horas, dejándose al Presidente la facultad de acordar las medidas administrativas pertinentes para el cumplimiento de dicho acuerdo.

QUINTO. Actualmente en los juzgados de los distritos foráneos, quienes reciben las promociones de término son los Secretarios de Acuerdos en su domicilio particular o personal encargado de tal función, publicándose en los estrados de cada órgano jurisdiccional, el nombre, número telefónico e incluso el domicilio particular del funcionario que se encuentra de guardia.

SEXTO. Por otra parte, es pertinente referir que actualmente, el personal adscrito a la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, se encuentra subordinado al Juzgado Décimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, sin que exista justificación legal para ello, en términos del acuerdo tomado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, en sesión ordinaria de seis de mayo de dos mil catorce, como se desprende de la circular número CJE/SG/045-14, publicada en el Boletín Judicial que edita este Tribunal, consultable en la página oficial <a href="https://www.tsjmorelos2.gob.mx">www.tsjmorelos2.gob.mx</a>.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, expide el siguiente:

#### A CUERDO

POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y SE REGULA LA FUNCIÓN DE LOS BUZONES JUDICIALES, PARA RECIBIR PROMOCIONES DE TÉRMINO.

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Acuerdo son de observancia general y corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia velar por su debido cumplimiento.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Artículo 2.** La Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, es un órgano administrativo de apoyo judicial, que tiene como objeto recibir las demandas y promociones dirigidos a los Juzgados en materia Civil y Familiar del citado distrito judicial.

**Artículo 3.** El presente **acuerdo** tiene por objeto determinar la adscripción orgánica y regular el funcionamiento de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, encargada de la recepción, registro y turno de los asuntos y promociones de la competencia de los órganos jurisdiccionales radicados en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 4. Por lo que orgánicamente la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, dependerá de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, facultando a la titular de la Presidencia de este Tribunal, a efecto de que adopte las medidas administrativas y tome todas las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación del presente acuerdo, así como para resolver cualquier situación no prevista en el mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción XIV y 35 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Así mismo, dicha Oficialía de Partes Común, tendrá el número de plazas que le asigne el presupuesto de egresos, dependiendo éstas del Tribunal Superior de Justicia y no del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado.

Artículo 5. Es responsabilidad del personal adscrito a las Oficialías de Partes Común, el resguardo, uso y respaldo de la información que se reciba con motivo de sus funciones, el uso del sistema computarizado, así como también la bitácora de turno manual secuencial y la relativa a los movimientos correctivos de registros efectuados.

Asimismo, proporcionarán la información solicitada por Jueces y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

El personal adscrito a la Oficialía de Partes Común, desempeñará con eficiencia las funciones y actividades propias de su cargo, conforme a lo establecido en el presente acuerdo general.

A fin de evitar poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que prestan sus servicios en las Oficialías de Partes Comunes, así como el de las instalaciones, además de cuidar la confidencialidad de la información y documentación que obre en ellas, queda prohibido el acceso de personas ajenas al interior de dichas unidades administrativas.

El personal adscrito a las Oficialías de Partes Común, deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en la asesoría, elaboración o modificación de cualquier tipo de documentos que puedan ser presentados en las mismas.

Artículo 6. El horario de la Oficialía de Partes Común será de las ocho a las quince horas de lunes a viernes de cada semana, con excepción de los días que se determinen inhábiles conforme a las disposiciones legales vigentes y



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en los acuerdos que emita el Pleno de este Tribunal o del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.

**Artículo 7.** En caso que presenten demandas en forma masiva, el personal adscrito a la Oficialía de Partes Común, consultará al titular de la Oficialía Mayor sobre las medidas extraordinarias que se tomarán para agilizar su recepción.

Para no afectar la recepción, registro y turno de los diversos asuntos y promociones que se presenten en dichas oficinas, las demandas presentadas en forma masiva se registrarán y turnarán conforme las cargas de trabajo lo permitan.

Para tal efecto el responsable de la Oficialía de Partes Común se encuentra obligado a recibir las promociones que se presenten aún después de las 15:00 horas, siempre que la persona que deba presentar dicha promoción haya acudido a las instalaciones de la oficialía citada en el horario previsto en el numeral 6º del presente acuerdo.

Artículo 8. El registro y turno de los asuntos, se hará mediante el sistema de cómputo que proporcione el Departamento de Informática. La distribución de asuntos para cada Juzgado se realizará mediante un sistema computarizado, no predecible incluso para las propias personas encargadas de la recepción, el cual podrá ser modificado cuando se estime necesario procurando siempre el equilibrio de la carga de trabajo.

El Departamento de informática propondrá las medidas que permitan el mejoramiento del sistema de distribución de asuntos, previa autorización del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Artículo 9. Una vez que el personal de la Oficialía de Partes Común haya verificado que la documentación presentada se encuentra dirigida a los órganos jurisdiccionales a los que presta servicio, la recibirá junto con las copias y anexos, imprimiendo el sello respectivo en la primera hoja, que contendrá fecha y hora de presentación y asentará el número de copias y de anexos, además se precisará si obra firma, registrándola y turnándola de inmediato al órgano jurisdiccional que corresponda.

En la copia que se entregará al interesado, así como en los comprobantes de registro, se deberá anotar fecha y hora de recepción, número de copias y anexos, si los hubiere, si se encuentra firmado o no, signando la persona que haya recibido la documentación, proporcionando la información relativa al turno del asunto y el número de registro que le fue asignado.

Artículo 10. Una vez registrada la promoción, se obtendrá del sistema la impresión por triplicado de la boleta de turno, de las cuales, una copia se entregará al interesado, otro al órgano jurisdiccional que correspondió el turno, y el último se conservará en la Oficialía de Partes Común como soporte documental, en el cual se asentará el nombre y firma del servidor público que recibió el escrito, para efectos de consulta, inspección y archivo.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Artículo 11. Los titulares de los órganos jurisdiccionales a los que dé servicio la Oficialía de Partes Común, deberán enviar personal a su cargo ante la misma por lo menos dos veces al día, preferentemente la primera antes de las once horas y la segunda antes de las catorce horas para recibir los asuntos que les hayan sido turnados, entendiéndose que los asuntos recibidos después del último de los horarios será turnado al día siguiente hábil.

**Artículo 12.** La boleta de turno, contendrá, según el caso, los datos siguientes:

- a) Fecha y hora de presentación;
- b) Fecha y hora de turno;
- c) Número de registro consecutivo que corresponda;
- d) Folio del comprobante;
- e) Nombre del promovente;
- f) Tipo de juicio que promueve;
- g) Materia;
- h) Número de expediente y juzgado que corresponda -asuntos de término-.
  - i) Órgano jurisdiccional al que se turna el asunto;
- j) Número de copias y anexos que se reciban; señalar si cuenta o no con firma autógrafa;
- k) Nombre y firma del servidor público que recibió el asunto y del que lo entregue al juzgado que corresponda.

**Artículo 13.** Cuando esté por concluir el horario de actividades de la Oficialía de Partes Común y se presenten varios interesados solicitando la recepción de sus documentos, el personal les entregará un comprobante a todos aquellos que acudan antes de concluir el horario referido en el numeral 6º del presente acuerdo, con el objeto de atenderlos y recibir los documentos que se presentasen y de justificar su recepción fuera del horario establecido.

Artículo 14. Cuando no pueda utilizarse el sistema informático de turno, ya sea por fallas en el suministro de energía eléctrica, desconfiguración del programa, introducción de virus o cualquier otra circunstancia que entorpezca o imposibilite transitoriamente su funcionamiento, el personal de la Oficialía de Partes implementará de inmediato, de manera transitoria, el turno manual de los asuntos en forma secuencial y en riguroso orden de presentación a partir de la última distribución automatizada, repartiendo de forma equilibrada las cargas de trabajo entre los órganos jurisdiccionales.

De lo anterior, se dará aviso –vía telefónica– de inmediato a los titulares de los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de hacerlo posteriormente mediante oficio al Presidente del Tribunal.

El mismo procedimiento deberá observarse al momento de la reanudación de la operación del sistema de cómputo, indicando el momento de cese del registro y turno manual de los asuntos, acompañando copia de la bitácora correspondiente.

Para el registro y turno manual de los asuntos se utilizarán formatos de idénticas características de los que proporciona el sistema de cómputo para cada



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

asunto, además de registrarse en una bitácora en la que se hará constar la fecha, hora y motivos por los que se haya interrumpido el uso del sistema, el último registro asignado por dicho sistema, la fecha y hora de reanudación del sistema y el último registro manual asentado, además de la firma del encargado de la Oficialía de Partes.

Al reanudarse el sistema de cómputo deberán ingresarse los datos asentados en los formatos mencionados.

**Artículo 15.** En caso de error en la captura de los asuntos, se contará con una clave de acceso para el uso exclusivo de corrección y con ella realizarán los movimientos correctivos en el registro de los asuntos, bajo su estricta responsabilidad, haciendo la anotación en la bitácora respectiva.

Artículo 16. La Oficialía de Partes Común, rendirá dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe sobre el ingreso de asuntos recibidos en el mes inmediato anterior, del tipo de juicio, el turno realizado a cada uno de los juzgados, así como respecto de los movimientos correctivos y cambios de turno realizados.

**Artículo 17.** Los asuntos se turnarán mediante el sistema de cómputo de **Forma aleatoria**, de tal manera que se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo entre los órganos jurisdiccionales.

Artículo 18. Para la recepción de demandas y promociones fuera del horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, se instalarán buzones judiciales los cuales tendrán como función recibir únicamente asuntos nuevos y promociones de término, es decir, que sea el último día para presentar la demanda o la promoción de que se trate, los cuales previamente deberán ser pasados por el reloj checador correspondiente para que se registre el día y hora en que se deposite el documento en el referido buzón.

En una primera etapa, se iniciará en los Distritos Judiciales **Primero**, **Cuarto y Sexto**, con residencia en Cuernavaca, Jojutla y Cuautla, Morelos, respectivamente, y posteriormente se instalarán buzones judiciales en los distritos faltantes.

Los buzones judiciales serán abiertos todos los días hábiles a las ocho horas con treinta minutos, por el encargado de la Oficialía de Partes o la persona que se comisione para ello, quien elaborará la relación de los asuntos y promociones, para constancia.

Artículo 19. El horario de funcionamiento de los buzones judiciales será de las dieciocho horas con un minuto a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos en días hábiles.

Los buzones judiciales no operarán durante las vacaciones ni aquellos días en los que los órganos jurisdiccionales suspendan sus labores.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Artículo 20.** Es <u>responsabilidad exclusiva</u> de los usuarios verificar que los asuntos y promociones que depositen en los buzones judiciales estén debidamente firmados, integrados y dirigidos a los Juzgados que corresponda.

**Artículo 21.** El Oficial de Partes, después de verificar que la documentación presentada se encuentra dirigida al órgano jurisdiccional al que presta servicio, procederá a su inmediato registro.

En caso de que la documentación que se presente en el buzón judicial se encuentre dirigida a diverso órgano jurisdiccional, mediante oficio y a la brevedad posible se enviará a su destinatario por la vía más expedita, sin responsabilidad para el personal de la oficina de correspondencia común.

**Artículo 22.** Corresponde al titular de la Oficialía Mayor, vigilar que se cuente con los insumos necesarios para no interrumpir el servicio de los buzones judiciales, así como resolver cualquier situación que se presente en caso de desabasto o fallas.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

PRIMERA. Este acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDA.** El presente Acuerdo General deja sin efecto y deroga cualquier disposición que contravenga al mismo.

**TERCERA.** La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**CUARTA.** Para tal efecto dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su aprobación, deberán expedirse los nombramientos respectivos a propuesta de la Presidenta de este Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, del personal que deberá laborar en la Oficialía de Partes Común, adscrita a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia.

**QUINTA.** Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Estatal el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**SEXTA.** Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, **publíquese este acuerdo en el Boletín Judicial** que edita esta Institución, en términos de lo establecido en el artículo **143** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos de lo dispuesto fracción XLIII del ordinal 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Morelos.

Así, por unanimidad, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos integrado por los Magistrados María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidenta; María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Nadia Luz María Lara Chávez, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Andrés Hipólito Prieto, Rocío Bahena Ortíz, Ángel Garduño González, Luis Jorge Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles, Miguel Ángel Falcón Vega, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa y Bertha Leticia Rendón Montealegre, por ante la Secretaria General de Acuerdos Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe.

DADO EN EL SALÓN DE PLENOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGÁRIA MURIAS GUZMÁN